



# CÓDIGO DE CONDUCTA

Edición: 00

## SUMARIO

- I. TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- II. TÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES
- III. TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
  - Cumplimiento de la legalidad vigente
  - Responsabilidad social
  - Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal
  - Marca, imagen y reputación corporativa
- IV. TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE CONDUCTA
  - Respeto a las personas
  - Igualdad de oportunidades y no discriminación
  - Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional
  - Medios para el desarrollo de la actividad profesional
- V. TÍTULO QUINTO.- RELACIONES CON TERCEROS
  - Con los proveedores y colaboradores
  - Con los competidores
  - Con autoridades y funcionarios
  - Transparencia de la información
- VI. TÍTULO SEXTO.- ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMPLIANCE
- VII. TÍTULO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO
- VIII. TÍTULO OCTAVO.- ASESORAMIENTO

Aprobado por la Junta de Gobierno el 8 de mayo de 2023

## **PRÓLOGO.**

La **FEDERACIÓN CANARIA DE GOLF** (en adelante también la “FCG” o la “Federación”) es responsable de velar y operar en todas sus acciones con integridad y moralidad, por y para la reputación del golf federado canario. Igualmente debe garantizar la protección de su propia imagen como institución, tanto en Canarias como en el ámbito nacional.

El Código Ético (en adelante, el “Código”), fija las normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una entidad u organización, en el presente caso, dentro de la FCG. Si bien la ética no es coactiva, un código ético supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

El Código contiene una recopilación pautada de las normas que regulan el comportamiento de la Federación y de los directivos, trabajadores y colaboradores que la integran, en el marco de su actividad personal y profesional, a fin de que su actuación responda no solo a lo dispuesto en la normativa legal vigente, sino también a los criterios de integridad y sentido de la responsabilidad.

Su contenido se complementa con las políticas, protocolos, reglamentos y demás normativas internas a los que la Federación está igualmente sujeta.

## **TÍTULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este cómputo de normativas se aplica a directivos, trabajadores y colaboradores de la Federación, al órgano de gobierno y terceros que, por mantener una colaboración puntual, recurrente o permanente con la FCG queden sometidos al cumplimiento de su normativa.

Los miembros e integrantes de la Federación seguirán las directrices y conductas emanadas en el presente Código en el desempeño de sus funciones, así como cuando actúen en nombre o por cuenta de la FCG en cualquier acto o evento. Dichas disposiciones serán también aplicables cuando, por el desempeño de cualquier actividad, relacionada o no con la Federación, esta pudiera sufrir un perjuicio en su reputación.

Es deber de la Federación es que tanto trabajadores como colaboradores y demás personas con quienes mantengan una relación profesional conozcan los aspectos del presente Código y, en cuanto sea necesario y de dicha relación dependa, se les demandará un comportamiento acorde con lo aquí dispuesto.

Al Código se le dará máxima difusión, estando disponible en la página web, en la intranet interna de la FCG y entregándose en documento impreso a los integrantes de la misma.

## **TÍTULO SEGUNDO.- PRINCIPIOS GENERALES**

La Federación nace con el objetivo de poner en valor el deporte federado para poder ser considerado como uno de los actores imprescindibles en el desarrollo federativo Canario. Igualmente, pretende ser reconocida como interlocutor y colaborador de las instituciones públicas en su aspiración de promover y canalizar proyectos de interés social vinculados al deporte.

La integridad, entendida como esencial en un comportamiento ético, socialmente responsable y generador de cultura de compliance, se incluye entre los valores primordiales de la FCG formará parte relevante en cualquier política, protocolo, reglamento o normativa interna de las mismas

## **TÍTULO TERCERO.- PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

### *Cumplimiento de la legalidad vigente.*

Entre los principios de la Federación figura su compromiso en dar cumplimiento estricto a las leyes y contratos, y a las obligaciones que de ellos se derivan, así como a los buenos usos y prácticas mercantiles.

Todo aquél vinculado a la FCG ha de identificarse con este principio, ha de esforzarse en conocer la normativa interna y externa relativa a su actividad profesional y ha de velar por cumplirla. Asimismo, debe actuar y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos de buena fe, con premura y justicia, como muestra y bandera de su propia credibilidad.

### *Responsabilidad Social.*

Consciente de la responsabilidad que corresponde a las entidades en el adecuado progreso de la sociedad, la Federación tratará de actuar siempre de forma socialmente responsable y tendrá como objetivo equiparar sus metas con los intereses de aquellos con los que se relaciona: clubes, deportistas, trabajadores, colaboradores, clientes, otras federaciones y demás. Las pautas que detallan dicho comportamiento se recogen en el presente documento.

### *Transparencia de la información.*

La confianza que directivos, trabajadores, clientes, colaboradores, proveedores y demás, depositan en la Federación se basa en la información transparente, cierta y completa que la misma proporciona en todos los ámbitos de su actividad.

Todos ellos deberán asegurarse de que la información que faciliten se base en información transparente, clara y concisa. Este principio de transparencia y veracidad será también aplicable a toda comunicación interna.

Directivos, trabajadores, clubes, colaboradores y prestadores de servicios que introduzcan cualquier tipo de información en los sistemas informáticos deberán velar porque esta sea rigurosa y fiable. Toda ella deberá estar reflejada con precisión y detalle en los registros, archivos y sistemas de monitorización pertinentes, asegurando su control y custodia.

Los miembros de la Federación podrán demandar toda aquella información que precisen para el adecuado ejercicio de su cometido. La Junta de Gobierno/Asambleístas/ Gerente podrá demandar toda aquella información que precise para obtener un conocimiento detallado del uso y destino de los fondos y recursos de la FCG, así como de los proyectos desarrollados y los resultados obtenidos. Por último, las Administraciones Públicas podrán demandar toda aquella información que la normativa legal vigente les ampare.

### *Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

La Federación cuenta con una política en materia de confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal cuyo objetivo es preservar la integridad y disponibilidad de la información, el tratamiento de la documentación y el uso, propiedad y seguridad de los equipos de soporte informático y *software* correspondiente.

La información es propiedad de la FCG y su seguridad compete a sus trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios de las mismas que están obligados a velar por ella y a desarrollar sus actividades conforme a la normativa y de acuerdo a los mecanismos de seguridad establecidos.

Los directivos, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios vinculados a la Federación no utilizarán la información de la que dispongan para fines distintos a los que, por razón de su actividad, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una transgresión del deber de lealtad y

confidencialidad para con la Federación y será sancionada conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

Para ello, y en paralelo a lo dispuesto en la citada normativa, se atenderá también a la política interna que precisa la obligatoriedad de directivos, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios, a adquirir, contractualmente, el compromiso de preservar la confidencialidad de la información mediante la inclusión, en su contrato laboral, de la cláusula establecida a tal efecto.

Al finalizar el vínculo profesional entre la Federación y cualquier trabajador o prestador de servicios, así como el asociativo con clubes, o el colaboracional entre directivos y colaboradores, estos deberán restituir toda la información, documentación, datos, archivos, y soportes de todo tipo que obren en su haber, con independencia del carácter confidencial o no de los mismos.

Cualquiera que tenga indicios o conocimiento de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse un uso indebido de información deberá utilizar el Canal de Denuncias anónimo habilitado por la FCG para ponerlo en su conocimiento.

La Federación deberán cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y han establecido procedimientos y medidas para garantizar la correcta utilización de la información personal relativa a personas físicas a ellas vinculadas.

*Marca, imagen y reputación corporativa.*

Todas las personas que trabajan o están vinculadas profesionalmente con la deben evitar cualquier comportamiento que pueda causar daño a la imagen de las mismas.

Directivos, clubes, trabajadores, colaboradores, prestadores de servicios han de tener expresa autorización para intervenir en nombre de la FCG en cualquier foro, medio de comunicación, red social, conferencia, seminario o demás medio o evento de carácter público.

#### **TÍTULO CUARTO.- NORMAS DE CONDUCTA**

*Respeto a las personas.*

El respeto a los demás, base de toda buena relación entre seres humanos, debe caracterizar el comportamiento entre los integrantes de la Federación y de sus sociedades participadas. Todos ellos, están obligados a tratar a sus superiores, compañeros y subordinados de forma respetuosa y deben contribuir a crear un ambiente de trabajo en el que prevalezca la cordialidad y la concordia.

No tiene cabida en la Federación conductas que impliquen intimidación, prepotencia, o violencia verbal, así como cualquier comportamiento ofensivo hacia los derechos y dignidad de las personas, que suponga un abuso de autoridad o una falta de respeto y consideración.

Nuevamente, cualquiera que tenga indicios o conocimientos de que se esté produciendo o existe el riesgo de producirse una conducta de acuerdo con lo anteriormente descrito deberá por vía del Canal de Denuncias de la FCG comunicarlo.

*Igualdad de oportunidades y no discriminación.*

La Federación trabaja diariamente con el objetivo de impedir cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, cultura o por cualquier otra característica personal, física o social.

En particular, aquellos que intervengan en procesos de contratación, selección de personal, promociones internas o los miembros de la Junta de Gobierno/ Gerente, deberán actuar con objetividad y basar sus decisiones meramente en la valía y consideración profesional, evitando condicionantes por prejuicios o favoritismos.

*Compromiso en el trabajo, eficiencia y desarrollo profesional.*

La Federación trabaja para que todos los empleados conozcan y compartan los objetivos estratégicos de la FCG y participen activamente en su consecución. Para ello, directivos, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deben recibir información general sobre los planes estratégicos de la misma, conocer en su totalidad el organigrama y su funcionamiento, así como los canales de comunicación habilitados.

Las mismas deberán proveer los medios y recursos humanos, materiales y económicos precisos para el adecuado desempeño de las tareas y para la consecución de las metas profesionales. Asimismo, deberá promover la formación de directivos y trabajadores.

*Medios para el desarrollo de la actividad profesional.*

Directivos, clubes, trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios deberán hacer un uso adecuado de los bienes y activos de la FCG, custodiarlos, preservar su integridad y evitar que sufran daños o se deterioren por causas ajenas al uso ordinario.

Los recursos y contenidos de carácter informático deberán utilizarse conforme a los principios de seguridad y confidencialidad, excluyendo, en todo caso, cualquier uso inadecuado, ilícito o contrario a la normativa interna.

No está permitido, salvo expresa autorización, la utilización de instalaciones, recursos, medios y materiales de la Federación para realizar actividades que no estén vinculadas directa o indirectamente con la FCG o la actividad profesional de directivos, trabajadores y colaboradores.

Los gastos de viaje o desplazamiento, de representación, dietas, así como de uso de tarjetas corporativas deberán ajustarse a los parámetros establecidos en la normativa interna.

## **TÍTULO QUINTO.- RELACIONES CON TERCEROS**

*Con los proveedores y colaboradores.*

La Federación propone que los proveedores y colaboradores externos mantengan una conducta y unos principios de actuación semejantes en lo esencial a los establecidos en el presente Código y rehusarán relacionarse con aquellos cuya conducta resulte contraria o incompatible con estos principios.

Los directivos y trabajadores que participen en procesos de selección de proveedores y colaboradores deberán regirse rigurosamente por los principios y valores de la Federación y rechazar, bajo cualquier circunstancia, incentivos, comisiones, gratificaciones, favores o ventajas y evitar cualquier comportamiento que no se ajuste a lo establecido en el presente Código.

Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán ser justificables, comprobables y verificables por parte de terceros o de los propios órganos de control de la Federación.

*Con los competidores.*

La FCG, sus directivos, los clubes y los trabajadores procurarán no incurrir en ninguna conducta ilícita o desleal o que incumpla la legislación de defensa de la competencia.

En el marco del comportamiento digno y leal que debe presidir toda relación social y profesional con los competidores, se prohíbe cualquier actuación engañosa, denigratoria, violenta o contraria a la buena fe que por cualquier causa pudiese considerarse como indigna o desleal.

*Con autoridades y funcionarios.*

Las relaciones con las autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia. Directivos, clubes, trabajadores y colaboradores de la FCG se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita y ética, respetando las leyes para la prevención de la corrupción y el soborno.

El personal que tenga relaciones con las administraciones públicas deberá documentar y registrar las decisiones tomadas y acreditar, en todo momento, el cumplimiento de las normas internas y externas aplicables para con la toma de dichas decisiones.

Ningún directivo, trabajador de la FCG podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

Igualmente, todo miembro de la FCG deberá abstenerse de ejercer cualquier actividad o comportamiento, en su ámbito personal o profesional, que pudiera dar lugar a la aparición de una conducta vinculada a actos de soborno, cohecho, o contribuciones directas o indirectas ilícitas.

## **TÍTULO SEXTO.- ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO COMPLIANCE**

El Encargado de Cumplimiento Normativo Compliance es un órgano que formará parte de la estructura funcional de la Federación cuyo objetivo es evaluar, de forma continua, el adecuamiento de las políticas y protocolos de prevención y detección penal en el seno de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la Norma UNE 19601:2017 sobre Sistemas de Gestión Compliance, la FCG ha habilitado un canal de comunicación, el Canal de Denuncias de la FCG.

Este canal permitirá a todos los directivos, clubes, trabajadores, clientes y demás colaboradores vinculados con las mismas, de manera confidencial y anónima, comunicar cualquier incumplimiento, irregularidad o actuación detectada, susceptible de ser delito o contraria a los valores de las mismas, o formular consultas sobre el Sistema de Gestión Compliance Penal en vigor.

Será responsabilidad del Encargado la tramitación de las denuncias y consultas que se reciban en el Canal de Denuncias. Las consultas y denuncias tendrán carácter anónimo y confidencial.

## **TÍTULO SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO**

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.

Para gestionar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento en la FCG como de las demás políticas, protocolos, reglamentos y normativas internas, se ha constituido el citado Encargado de Cumplimiento.

El presente se hará llegar a todos los empleados de la FCG y será responsabilidad del mismo garantizar su difusión, comprensión y puesta en práctica en la Federación.

Para ello la FCG realiza las acciones formativas que estimen oportunas para que directivos, trabajadores y colaboradores tengan conocimiento suficiente del presente texto y de su contenido.

## **TÍTULO OCTAVO. - ASESORAMIENTO**

Todos los destinatarios de este Código, trabajadores o externos a la FCG, tendrán a su disposición el anteriormente precisado Canal de Denuncias de la FCG.

**Trabajadores.- [canaltrabajadores@federacioncanariagolf.com](mailto:canaltrabajadores@federacioncanariagolf.com)**

**Externos.- [canalexternos@federacioncanariagolf.com](mailto:canalexternos@federacioncanariagolf.com)**